

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S 255 (V Y U), DE 2006, AL PROYECTO INDIVIDUAL BENEFICIARIA ROXANA MACARENA GAJARDO RUÍZ, DE LA COMUNA DE CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS. -

RESOLUCIÓN EXENTA N°

253

PUERTO MONTT,

21 MAR. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
3. La Resolución Exenta N° 6.643 de fecha 23.05.2017, que modifica Resolución Exenta N° 1012 de fecha 16.02.2017, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, proyectos de eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.
4. El DL. N° 1305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. La Resolución Exenta N° 2.382 del 11.12.2017 que otorga nuevo plazo de inicio de obras a Proyecto del Programa de Protección de Patrimonio Familiar, Título III Ampliación de Vivienda regulado por el D.S 255 (V y U) de 2006, a beneficiaria Roxana Macarena Gajardo Ruíz.
7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 755, de fecha 01.03.2019, en orden a otorgar ampliación de plazo de 360 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, proyecto individual de la beneficiaria Sra. Roxana Macarena Gajardo Ruíz, lo anterior ya que los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios.
8. Ord. N° 10 de fecha 15.01.2019 suscrito por Arquitecto ITO Depto. De Vivienda y Campamento Ilustre Municipalidad de Calbuco, solicitando prorroga o ampliación de plazo al respecto.
9. Informe N° 06/2019 Solicitud Prorroga Subsidio, de fecha 25.02.2019, suscrito por Ingeniero Constructor Supervisor Área S.E.P.H.
10. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37 del 18.04.2018, que me designa la Resolución Exenta N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 755, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar ampliación de plazo de 360 días, a los certificados de subsidio. La solicitud la funda en que el retraso se debe a cambio del profesional a cargo de la obra, el cual no deja registros de atrasos a contratos intermedios a las obras que se hayan generado. En su solicitud argumenta que la obra se encuentra con un avance del 100% de las obras, y los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de los subsidios.
2. El Memorandum N° 244, de fecha 12.03.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera solicitud de aumento de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en tiene un avance equivalente de 100%.
3. Informe de Avance N° 06, Solicitud Prorroga Subsidio, de fecha 25.02.2019, suscrito por Ingeniero Constructor Supervisor Área S.E.P.H, donde se señala un avance de obra de un 100%.
4. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) *“Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU”*.
5. Que, el requirente solicita una ampliación de plazo de 360 días, lo que de acuerdo a la norma recién citada no puede prosperar, atendido que se vulneraría lo dispuesto en el artículo precedente, por lo que si bien es cierto se concederá la prórroga solicitada, ésta será por un plazo máximo de ciento ochenta días.
6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- 1) **OTÓRGUESE un plazo adicional de 180 días, por una sola vez, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio**

Familiar, Título III, Ampliación de Vivienda, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, al proyecto individual de la beneficiaria Sra. **Roxana Macarena Gajardo Ruíz**, Certificado de Subsidio **JM3 N° SE2 – 2017 – 283397**, de la Comuna de Calbuco, Región de los Lagos.

- 2) Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).
- 3) Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017 y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523 (V y U), de fecha 26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, **infórmese** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RÓDRIGO JAVIER WAINRAHGT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE LOS LAGOS

RWG/PJO/GHM/LASR/lasr
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



Luis Andrés Soto Rebolledo
Ministro de fe